

PROCESO PROTECCIÓN

FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15

F19.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 1 de 42

DEFENSORÍA DE FAMILIA ASUNTOS EXTRAPROCESALES AUTO DE TRÁMITE N°212

POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INSCRIPCION EN EL REDAM EN EL PROCESO CONCILIABLE EXTRAPROCESAL CUANDO EXISTE INCUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: LUCIANA NOVOA ROJAS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.029.890.398

SIM No.: 33888370

ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM

FECHA: 27/08/2025

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Armenia Sur de la Regional Quindío del ICBF, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 7 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia" y en la Ley 2097 de 02 de julio de 2021, para que conforme a lo señalado en la Ley 2097 de 2021, se proceda a dar trámite a la inscripción en el registro de deudores alimentarios, donde figura como solicitante la señora KARLA DEL PILAR ROJAS BENAVIDEZ la cual dio lugar a la creación de la SIM 33888370 en la cual se manifiesta: "Se presenta la señora Karla del Pilar Rojas Benavides, actuando en la calidad de madre de los menores LUCIANA NOVOA ROJAS, identificada con la TI 1029890398 y MARTIN NOVOA ROJAS, identificado con la TI 1029890399, solicita elaboración de demanda para la privación de patria potestad, informando que el padre de los menores se fue desde que tenían 4 años desapareció 6 años y el año pasado apareció diciendo que quería recuperar el tiempo perdido pero desapareció nuevamente.."

Que el Art. 01 de la Ley 2097 de 02 de julio de 2021, establece que: "Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias".

Que el Art. de la precitada norma, también establece: "Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario.

La obligación económica cuya mora genera el registro corresponde a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales. Parágrafo. Esta norma aplica para los deudores alimentarios morosos de las personas titulares de derechos de alimentos estipulados en el artículo 411 del Código Civil colombiano, que incurran en las condiciones consagradas en el presente artículo."

Que el Parágrafo Cuarto del Art. 3, indica que: "Cuando la obligación alimentaria conste en título ejecutivo diferente a sentencia judicial, el acreedor alimentario podrá acudir, a prevención, a una Comisaría de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para poner en conocimiento el incumplimiento en las obligaciones alimentarias que dan lugar a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La Comisaría de Familia o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, estará obligada a dar inicio al trámite contemplado en el presente artículo, garantizando en todo caso, el derecho de contradicción y de defensa del presunto deudor alimentario moroso".

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA



PROCESO PROTECCIÓN

FORMATO AUTO DE TRÁMITE

DEFENSORIA DE FAMILIA 15

F19.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 2 de 42

Que, se identifica auto de tramite 500 mediante el cual se requiere para subsanar la petición, ante lo cual se envía correo electrónico por parte de la Defensora Maria Elena Osorio, quien otorga un plazo prudencial, ante el cual el día 15 de agosto del 2025, se allega mediante oficio radicado número 202554400000079882, la documentación requerida.

Que de acuerdo a todo el trámite, se aportaron documentos y pruebas a efectos de que fueran tenidos en cuenta dentro del trámite, enumerándose como documentales las siguientes:

- 1) Creación de la petición del REDAM
- 2) Acta de concilíación numero 860
- 3) Copia de la cedula de ciudadanía de la peticionaria
- 4) Copia de la cedula del presunto deudor
- 5) Relación de pagos pendientes
- 6) Copia del registro civil

Que de acuerdo con la petición allegada se manifiesta:

Dentro del proceso se solicita "solicita elaboración de demanda para la privación de patria potestad, informando que el padre de los menores se fue desde que tenían 4 años desapareció 6 años y el año pasado apareció diciendo que quería recuperar el tiempo perdido pero desaprecio nuevamente."

De conformidad con lo anterior y una vez analizados, se requiere los siguientes documentos para continuar con el trámite de registro de deudores alimentarios ante el presunto incumplimiento de las obligaciones alimentarias en favor del NNA LUCIANA NOVOA ROJAS, las cuales fueron fijadas en Acta de conciliación, con fundamento en la petición efectuada a través de la oficina de atención al ciudadano del ICBF, en la cual se solicita el inicio del trámite de conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2021Que, conforme lo indica el artículo 44 de la Constitución Política, La Convención de Derechos del Niño, artículo 3, la Ley 1098 de 2006, artículos 6, 7, 8, 9, 11, 22, 23, 26, y la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1310 de 2022, en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas, y en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño,

RESUELVE:

PRIMERO: Asumir conocimiento de la solicitud de trámite extraprocesal; por cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, iniciar el trámite de inscripción en el Registro de deudores alimentarios a favor del NNA **LUCIANA NOVOA ROJAS** identificada con registro civil de nacimiento número 1.029.890.398 de Neiva Huila presentada por la señora KARLA DEL PILAR ROJAS BENAVIDEZ en calidad de madre

SEGUNDO: Ordenar la verificación de requisitos legales para la inscripción en el REDAM.

TERCERO: Dar valor probatorio a los documentos allegados por la peticionaria.

CUARTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, Los artículos 289, 290, 291, 292, 295 y 296 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), aplicables por remisión expresa del artículo 100 parágrafo 6 de la Ley 1098 de 2006, notifíquese de este auto y de los documentos anexos a la solicitud al señor **ERIK RAFAEL NOVOA ROMERO** identificado con la cedula de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO PROTECCIÓN

FORMATO AUTO DE TRÁMITE

DEFENSORIA DE FAMILIA 15

F19.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 3 de 42

ciudadanía número 180.863..720 de Bogotá DC, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, a las direcciones de correspondencia y correo electrónico reportadas en la petición.

QUINTO: Vencido el termino señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, de no ejercer el presunto deudor su derecho de defensa y contradicción, procédase de conformidad con lo indicado en la mencionada normatividad y solicítese al Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones la inscripción en el REDAM del deudor, de conformidad con lo indicado en el artículo 3, 5 y 6 de la Ley 2097 de 2021 y lo señalado en el Decreto 1310 de 2022.

SEXTO: Se informa a los interesados que contra la presente decisión no proceden recursos por ser un auto de trámite.

CÚMPLASE;

YENNIFFER MANTILLA GONZALEZ

DEFENSORA DE FAMILIA ASUNTOS EXTRAPROCESAL ICBF REGIONAL QUINDIO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!